Popayán, 13 de septiembre de 2021.- Desde casa informo a la señora Juez, que se hace necesario reprogramar la fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia en la que se resolverá las objeciones presentadas, toda vez que en virtud de fuerza mayor no se celebró. Sírvase proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN

Popayán, trece (13) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.883.

Proceso: Sucesión y Liquidación soc. conyugal
Demandante: Sandra Patricia RepizoPrado y otros
Causante: Luis Santiago López Ortiz
Radicado: 2020-00102-00

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el pasado 19 de agosto del corriente año, el Juzgado con fundamento en lo dispuesto por el art. 42 del C. G. P., dispondrá, fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la referida diligencia, para lo cual se sacará el respectivo espacio en la programación que lleva el despacho.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de la Ciudad de Popayán,

R E S U E L V E:

Primero.- **REPROGRAMAR** la continuación de la audiencia que se debía llevar a cabo el pasado 19 de agosto del corriente año, para el próximo primero (01) de octubre del corriente año, a las nueve (9:00) de la mañana.

Segundo.- Por secretaria del juzgado hágase las diligencias necesarias para la programación de audiencia el día señalado y remítase el link, para la comparecencia de los sujetos procesales y apoderados.

NOTIFIQUESE esta decisión en la forma y términos del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

Vzm.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b74b3c36633c0882e9ea8ac82f212e96364224d1a78ff353e2e0f3a37f312a5b

Documento generado en 13/09/2021 05:00:32 **PM**

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica